

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/2972 *Aprobación plenaria del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable consistente en la instalación de un Centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, en el Polígono 23, Parcela 351 del término municipal de Porcuna.*

Anuncio

Don Miguel A. Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha procedido a la adopción de los siguientes Acuerdos:

Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (CAT), en Polígono n.º 23, Parcela 351 Término Municipal de Porcuna, Referencia Catastral 23069A023003510000HH, formulado por D. Juan Carlos Ortega Porcuna, NIF ****154**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (LOUA).

Visto Informe favorable con fecha 23 de abril de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como el Informe conjunto del Arquitecto Técnico Municipal y Secretario de la Corporación de fecha 18 de mayo de 2021; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 43.1.e) LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, el Pleno de la Corporación municipal de Porcuna, por unanimidad de sus miembros, Acuerda:

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en Centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (CAT), en Polígono n.º 23, Parcela 351 Término Municipal de Porcuna, Referencia Catastral 23069A023003510000HH, formulado por D. Juan Carlos Ortega Porcuna, NIF ****154**.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

Tercero.- Fijar un plazo máximo de cuatro meses para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia que habilite la puesta en marcha del establecimiento mercantil.

Cuarto.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de cincuenta años, en base a lo regulado en el artículo 52.4º de

la Ley 7/2002, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Exigir al promotor el importe mínimo del diez por ciento del importe de la amortización reflejada en el proyecto presentado, ante de la autorización administrativa que le habilite para el inicio de la actividad.

Quinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Notificar los presentes Acuerdos a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Porcuna, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.